

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

FUNZA - CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

**Radicado No. 2023-00412-00**

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Complemente los hechos de la demanda, indicando si ya se inició la sucesión de la causante HIPOLITA ARQUE DE ARAQUE. De ser así, apórtese copia del auto que admitió dicho trámite sucesoral y dirija la demanda contra sus herederos determinados (artículo 87 CGP).
2. Señale el correo electrónico de los testimonios que solicita conforme lo exige la Ley en cita.
3. Indique específicamente en el acápite de pretensiones el tipo de prescripción que reclama.
4. Informe en el acápite de notificaciones los datos (*dirección y correo electrónico*) del extremo demandante, que no pueden ser los mismos de su apoderado judicial.
5. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de algunos de los demandados, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la citada ley.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

  
**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**